



LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las necesidades evidenciadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, se hace necesaria la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con identidad en los objetos contractuales, así:

“Prestar servicios profesionales para apoyar en la validación de las cuentas de subsidios de los Prestadores del Servicio de energía eléctrica que se encuentran pendientes y que sean asignados por el supervisor”.

Que el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 señala lo siguiente:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...)”. Subrayado fuera del texto original.

Que el Grupo de Subsidios, conforme lo establece la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, tiene asignadas las siguientes funciones: “1. *Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y*



validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

Que, de acuerdo con lo anterior, el Grupo de Subsidios, en relación al fondo FSSRI, es el encargado de gestionar la distribución de los recursos de subsidios, de validar la información presentada por las empresas en las conciliaciones trimestrales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, de apoyar a las empresas en la solución de los conflictos relacionados con subsidios, de programar y realizar las visitas de seguimiento y monitoreo a los prestadores del servicio, de responder y/o hacer requerimientos y traslados, tanto a entidades externas como a los prestadores del servicio, así como asistir y/o participar en las reuniones necesarias relacionadas con los temas del FSSRI.

En virtud de lo expuesto, los contratos con objeto igual radican en la necesidad de contar con los profesionales suficientes para contribuir con la liquidación y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones presentadas por las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las conciliaciones trimestrales que se encuentran pendientes a la fecha. Lo anterior, toda vez que actualmente hay 107 empresas registradas en el SUI que prestan



el servicio en las Zonas No Interconectadas - ZNI y se encuentran pendientes las validaciones de las cuentas de subsidios del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022. Asimismo, hay 73 empresas activas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y se encuentran pendientes las validaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI de periodos desde el año 2017 incluso.

Que para realizar la liquidación y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones se deberán efectuar los requerimientos a que haya lugar, coordinar las reuniones pertinentes, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación, entre otras actividades relacionadas con la prestación del servicio de energía eléctrica asociadas con el FSSRI.

Que, para lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera imperativa la contratación de dos (2) profesionales para apoyar a todos los trámites relacionados con la validación de las cuentas de subsidios de los Prestadores del Servicio de energía eléctrica, del SIN y de las ZNI, que se encuentran pendientes a la fecha.

Se aclara que, la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que la presente se emite en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de marzo del año 2023, y con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley,

AUTORIZO

La celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2023, para el Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, con el siguiente objeto:



“Prestar servicios profesionales para apoyar en la validación de las cuentas de subsidios de los Prestadores del Servicio de energía eléctrica que se encuentran pendientes y que sean asignados por el supervisor”.

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Javier Fabián Pinzón Gómez - Coordinador Grupo de Subsidios
Revisó: Cristian Andrés Díaz Durán - Director de Energía Eléctrica
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca - Subdirectora Administrativa y Financiera

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

